



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	YEIMI YAMILET HOLGUÍN SÁNCHEZ
DEMANDADOS	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD “FUNDACIÓN PARTICIPAR I.P.S.”
RADICADO	63001-31-05-004-2023-00102-00
ASUNTO	Requiere impulso de notificación

Procede el juzgado a requerir a la parte demandante de impulso a notificación del (la) representante legal de la entidad demandada INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD “FUNDACIÓN PARTICIPAR I.P.S.”, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme la constancia que antecede (Nro. 0 expediente electrónico), pese a la notificación que se intentó electrónicamente, tal no surte los efectos esperados conforme lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, por lo que se hace necesario intentar la notificación personal del (la) representante legal de la entidad demandada INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD “FUNDACIÓN PARTICIPAR I.P.S.”, a través de la dirección física registrada en el certificado de existencia y representación allegado con el líbello de la demanda, es decir, en la carrera 18 # 23-43 de Armenia, Quindío (Nro. 004 expediente electrónico), en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS, a través de correo certificado.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que intente la notificación del (la) representante legal de la entidad demandada INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD “FUNDACIÓN PARTICIPAR I.P.S.”, a través de la dirección física registrada en el certificado de existencia y representación allegado con el líbello de la demanda, es decir, en la carrera 18 # 23-43 de Armenia, Quindío (Nro. 004 expediente electrónico), en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS, a través de correo certificado.

Conceder el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al

correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante echeverrialvj@gmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec644f1d90e0c4d39f6529a234e40aa7c8c47d64c9571e66b4d509795732313**

Documento generado en 13/12/2023 06:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>